

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0048 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 04 de Mayo del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 7388-2022, mediante el cual, PATRIMONIO EN FIDEICOMISO D.S N° 093-2022-EF-INTERPROPERTIES PERU, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "D", para el predio ubicado en la Av. Jose Galvez Barrenechea esq. Con Av. Angamos Este, esq. Con Emilio Hart Terré, esq. Av. Ricardo Malachowsky Mza A, Lote 1, 2 y 3, Urb. La Calera de la Merced, Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, Mediante Carta N° 0438-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada el 09 de Marzo 2023, se le hace de conocimiento al administrado que se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones contenidas en el Acta de Verificación y Dictamen N° 0151-C3-2023, del 07 de Marzo del 2023, de la especialidad de Arquitectura dictaminado No Conforme, asimismo, mediante Carta N° 0591-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, notificado el 03 de Abril 2023, a solicitud del administrado, se le otorgó un plazo de Quince (15) días adicionales, para subsanar las indicadas observaciones, las mismas que no fueron efectuadas, conforme obra de la revisión del expediente.

Que, Se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la Carta N° 0438-2023-MSB-GM-GDUC-UOP y la Carta N° 0591-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones de la Comisión Técnica, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por PATRIMONIO EN FIDEICOMISO D.S N° 093-2022-EF-INTERPROPERTIES PERU, mediante el Expediente N° 7388-2022, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "D", para el predio ubicado en la Av. Jose Galvez





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Barrenechea esq. Con Av. Angamos Este, esq. Con Emilio Hart Terré, esq. Av. Ricardo Malachowsky Mza A, Lote 1, 2 y 3, Urb. La Calera de la Merced, Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

ARQ. FERNANDO CAYOSO VARGAS
D.N.I. N° 8763
Calle La Unión de Obreros Privadas